



Resolución 8/2018, de 12 de enero, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: expediente CT-0197/2017 / reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por XXX ante la Consejería de la Presidencia

Primero.- Con fecha 6 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro de la Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería y de Fomento y Medio Ambiente) una solicitud de información pública dirigida por XXX dirigida a la Consejería de la Presidencia. En el “solicitado” de este escrito se pedía lo siguiente:

“Las relaciones de puestos de trabajo que a día de la fecha están ocupadas en adscripción provisional, y que pertenezcan a plazas de funcionarios de Servicios Centrales (...)”.

Transcurrido más de un mes desde que se presentó la solicitud de información pública señalada, la misma puede entenderse desestimada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, tuvo entrada en esta Comisión de Transparencia una reclamación frente a la denegación presunta señalada en el expositivo anterior.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española, desarrollados por la propia Ley. Añade este precepto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

El artículo 24 de la misma norma dispone que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de

Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Segundo.- La disposición adicional cuarta de la misma Ley establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 citado corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

Tercero.- Analizado el contenido de la información pública solicitada en la petición antes indicada, observamos que el mismo se puede entender comprendido dentro del pedido por el mismo ciudadano a través de un escrito registrado de entrada en la Consejería de la Presidencia con fecha 5 de diciembre de 2016 y número 20160050010995. En efecto, en el “solicito” de este último escrito se pidió lo siguiente:

“Envío en formato electrónico pdf de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de Castilla y León, vigentes y actualizadas al día de la fecha, con especificación de la situación de cada puesto en cuanto a titularidad y ocupación y, en su caso, descripción de las plazas que están ocupadas en comisión de servicio y fecha de inicio en esta situación, en adscripción provisional y cualquier otra situación que no se pueda deducir directamente del listado de las RPTs, así como la leyenda de las claves utilizadas en el documento.



P.S. Como en anteriores envíos, a modo del que sigue:

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Gr/Sgr</i>	<i>Nv.</i>	<i>ESP</i>	<i>PRV</i>	<i>Adm. Cuerpo/Especialidad Requisitos</i>	<i>Localidad</i>	<i>Prov.</i>	<i>Tit.</i>	<i>Ocup.</i>
<i>***Unidad Orgánica: 000115931 - NEGOCIADO NUMERO 2</i>									
<i>30197 -JEFE NEGOCIADO C1, C2</i>		<i>16</i>	<i>CO</i>	<i>AI</i>	<i>CG001-DG001</i>	<i>VALLADOLID 47</i>	<i>C</i>	<i>C</i>	<i>C</i>

Esta petición se reiteró con fecha 6 de febrero de 2017.

Pues bien, frente a la desestimación presunta de esta solicitud de información pública se interpuso, con fecha 7 de marzo de 2017, una reclamación ante esta Comisión de Transparencia que dio lugar a la apertura del procedimiento CT-0031/2017. Tras la tramitación correspondiente, en este expediente esta Comisión de Transparencia adoptó la Resolución 127/2017, de 17 de noviembre, en cuya parte dispositiva se acordó lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación presentada frente a la desestimación presunta de la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2016 por XXX ante la Consejería de la Presidencia.

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe reconocer el derecho del reclamante a acceder a la información pública solicitada en la citada petición (relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Castilla y León y datos sobre titularidad y ocupación de los mismos) y remitir la misma a la dirección de correo electrónico indicada en aquella”.

Esta Resolución fue notificada a la Consejería de la Presidencia y al reclamante (consta la recepción de la notificación de la Administración con fecha 21 de noviembre y la del reclamante el día 24 del mismo mes).

Hasta la fecha, no consta el cumplimiento de la citada Resolución y no ha transcurrido el plazo a partir del cual puede considerarse la misma firme, por no poder ser recurrida.

Cuarto.- El objeto de la solicitud de información pública presentada con fecha 6 de octubre de 2017 (puestos de trabajo que pertenezcan a plazas de funcionarios de Servicios Centrales que están ocupadas en adscripción provisional), se encuentra comprendido dentro de la información que esta Comisión ha considerado que debe ser proporcionada al ciudadano (relaciones de puestos de trabajo de la Administración autonómica y datos sobre titularidad y ocupación de los mismos), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución antes citada; en cualquier caso, los datos que, de acuerdo con lo ordenado por



esta Comisión de Transparencia, deben ser suministrados al reclamante facilitarán que la información deseada pueda ser solicitada, en su caso, de una forma más precisa e individualizada.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE

Primero.- Inadmitir a trámite la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por XXX ante la Consejería de la Presidencia.

Segundo.- Notificar esta Resolución al autor de la reclamación.

Tercera.- Una vez realizada la notificación señalada, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución cabe la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1 m LJCA).

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Javier Amoedo Conde